



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO Nº 16/21 DEL CONSEJO SOCIAL

**POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL APRUEBA
LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

El artículo 24.1.e) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, texto consolidado tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre y de 6 de julio de 2017, establecen respectivamente, como competencia de carácter económico del Consejo Social *“Aprobar las cuentas anuales de la Universidad con carácter previo al trámite de rendición de cuentas y las de las entidades dependientes de la misma”*.

Por su parte el artículo 24.1.f) de la misma Ley establece como competencia del Consejo Social de carácter económico *“Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Universidad”*.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión de fecha 3 de junio de 2021, aprobó la Liquidación del Presupuesto y las Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid correspondientes al ejercicio presupuestario 2020, y remitió el asunto al Consejo Social.

El Pleno del Consejo Social, en sesión de fecha 29 de junio de 2021, tras analizar la documentación correspondiente y encontrándola conforme, y a propuesta de su Comisión Económica, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“Aprobar la Liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid correspondientes al ejercicio económico 2020, conforme a la documentación que se une como Anexo.”

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Visto Bueno de la Presidencia del Pleno del Consejo Social, en Valladolid a la fecha de la firma.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Enrique Berzal de la Rosa

Fdo.: Óscar Campillo Madrigal

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

